Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 486631 - Servicio de cableado estructurado para el MEF

Consulta 1 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	12-10-2026

Solicitamos a la Convocante ampliar el requisito de experiencia para admitir también contratos y/o facturaciones y/o recepciones finales correspondientes a servicios de instalación de cableado estructurado, manteniendo el monto mínimo acumulado equivalente al 50 % del monto máximo de la licitación y los períodos establecidos: 2023 y/o 2024 y/o 2025.
La solicitud se fundamenta en que la instalación de cableado estructurado comprende actividades directamente relacionadas con su mantenimiento: tendido y reemplazo de cables, montaje de canalizaciones, terminación de conectores, instalación de patch panels y tomas de red, identificación de enlaces, pruebas de continuidad, certificación y corrección de fallas. Estas tareas requieren conocimientos sobre la infraestructura física de comunicaciones, herramientas y procedimientos de verificación que también se utilizan en el mantenimiento preventivo y correctivo.
En consecuencia, la experiencia en instalación, especialmente cuando incluye pruebas, certificación y puesta en servicio, permite acreditar competencias técnicas pertinentes para ejecutar el servicio objeto del llamado. Su aceptación ampliaría la participación de oferentes técnicamente capacitados, manteniendo las exigencias de monto, período y respaldo documental.

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2026

Se aclara que el objeto del llamado, denominado 'Servicio de cableado estructurado para el MEF', es de carácter integral. La ejecución del contrato contempla operativamente tanto el mantenimiento (reparación, adecuación y conectorización de la infraestructura existente) como la instalación de red (ampliación de nuevos puntos y tendido de nuevos enlaces).
En consecuencia, al ser la instalación y el mantenimiento actividades inherentes, complementarias y de idéntica naturaleza técnica dentro del rubro de 'cableado estructurado', la Convocante aclara que serán tomados como válidos para acreditar la experiencia solicitada los trabajos realizados en ambos casos.
Los oferentes podrán presentar contratos, facturaciones y/o recepciones finales de servicios de instalación, de mantenimiento, o una combinación de ambos, siempre que se cumpla con el monto mínimo acumulado equivalente al 50% del monto máximo de la licitación y dentro de los períodos establecidos (2023, 2024 y/o 2025).

Consulta 2 - TIPO DE ACOPLADORES PARA LOS DIO (Pág. 56 del PBC)

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de “Suministros Requeridos y Especificaciones técnicas”, dentro de la Lista de Servicios e Insumos para los Ítems 152 al 158:
Los ítems mencionados corresponden a los Distribuidores Internos Ópticos (DIO) con conectores SC, Solicitamos amablemente a la Convocante aclarar si los acopladores/adaptadores requeridos para dicha interfaz deben ser del tipo Simplex o Dúplex.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

El PBC no especifica el tipo de acoplador (Simplex o Dúplex) para los Distribuidores Internos Ópticos (DIO). Por lo tanto, el oferente podrá ofrecer cualquiera de las dos alternativas. La oferta será válida siempre que el equipo cumpla con la cantidad de puertos requeridos y el tipo de conector especificado en los ítems 152 al 158 de la Lista de Servicios e Insumos.

Consulta 3 - Especificaciones técnicas faltantes - Ausencia de anexo (Ítem 191):

Consulta	**Fecha de Consulta**	16-10-2026

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Suministros Requeridos y Especificaciones técnicas, dentro de la Lista de Servicios e Insumos el item 191 requiere:
Gabinete Metálico 80x60x20 mm para fusiones de Fibra Óptica con cerraduras, Verificar EETT en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA GABINETE DE FUSIONES DE FIBRA OPTICA.
Al respecto, solicitamos amablemente a la Convocante que tenga a bien proporcionar las especificaciones técnicas correspondientes al referido ítem, considerando que el Anexo 1 incluido en el PBC corresponde a Tableros Eléctricos, no visualizándose el anexo específico relativo a los gabinetes de fusión de fibra óptica.
En tal sentido, solicitamos aclaración y publicación del anexo faltante, a fin de que todos los potenciales oferentes dispongan de la información técnica necesaria para cotizar adecuadamente el suministro requerido, garantizando la correcta interpretación de los requisitos y la presentación de propuestas competitivas que se ajusten a las necesidades de la Convocante

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	19-10-2026

De conformidad con la Lista de Servicios e Insumos del PBC, las especificaciones principales se encuentran descritas en la misma línea del Ítem 191: ""Gabinete Metálico 80x60x20 mm para fusiones de Fibra Óptica con cerraduras"". Al no contar con un anexo adicional específico para dicho bien, el oferente deberá cotizar un producto que cumpla cabalmente con dicha descripción y garantice la correcta preservación de las fusiones.

Consulta 4 - CAPACIDAD TECNICA - PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS (pág. 25 PBC)

Consulta	**Fecha de Consulta**	16-10-2026

En el Pliego de Bases y Condiciones, en el punto número 10 de la sección de “Capacidad Técnica” se solicita:

" ...Planilla de datos garantizados según EETT (completar y presentar la Planilla de Datos Garantizados, conforme al formato Word editable disponible en la sección Documentos del PBC)."
Solicitamos amablemente a la convocante proveer el archivo correspondiente.
Esta solicitud se da debido a que verificamos que el archivo Word no se encuentra adjunto ni disponible en el portal.
Adicionalmente, solicitamos aclarar si los ítems que deben ser declarados obligatoriamente en dicha planilla corresponden exclusivamente a aquellos vinculados a los Anexos Técnicos (Ítems 104 al 115 para tableros y protectores eléctricos, ítem 191 para el gabinete de fusiones y el ítem 192 para las cerraduras), o si se debe incluir algún otro ítem de la Lista de Servicios e Insumos.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	19-10-2026

La ""Planilla de datos garantizados según EETT"" puede ser presentada en un formato elaborado por el propio oferente. En este documento se deben declarar y garantizar obligatoriamente los datos técnicos de aquellos bienes que cuenten con exigencias técnicas particulares en el PBC. Esto incluye los equipos de protección contra sobretensiones y componentes eléctricos descritos en los anexos, así como aquellos componentes esenciales de la red.

Consulta 5 - Discrepancia en capacidades de Protectores contra sobretensiones Sección

Consulta	**Fecha de Consulta**	16-10-2026

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Suministros Requeridos y Especificaciones técnicas, dentro de la Lista de Servicios e Insumos los ítems 110 al 115 correspondientes a los Protectores contra sobre tensiones solicitan:

• 110 - Protección contra sobretensiones Monofásicos de 20 KA.
• 111 - Protección contra sobretensiones Monofásicos de 40 KA
• 112 - Protección contra sobretensiones Monofásicos de 60 KA
• 113 - Protección contra sobretensiones Trifásico de 20 KA.
• 114 - Protección contra sobretensiones Trifásico de 40 KA.
• 115 - Protección contra sobretensiones Trifásico de 60 KA. Verificar

A su vez indica: “Verificar EETT en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE PROTECCION CONTRA SOBRETENSIONES.

Al respecto, solicitamos amablemente a la Convocante aclarar si los protectores requeridos para los ítems mencionados deben corresponder a las distintas capacidades de corriente indicadas en la lista de suministros (20 kA, 40 kA y 60 kA), tanto para equipos monofásicos como trifásicos, o si se admitirán equipos que cumplan con los parámetros establecidos en el Anexo 2, donde se especifica una corriente nominal de 15 kA y una corriente máxima de 40 kA para ambas configuraciones.
La presente consulta obedece a que se observa una discrepancia entre las capacidades de corriente indicadas en la lista de suministros y los parámetros técnicos establecidos en el citado anexo, lo que genera incertidumbre respecto de las características que deberán cumplir los equipos ofertados.
En consecuencia, solicitamos se precise cuál de los requerimientos deberá prevalecer y se confirme si corresponde adecuar las especificaciones del Anexo 2 a las capacidades indicadas en cada ítem, a fin de garantizar una correcta interpretación de los requisitos y permitir que todos los oferentes elaboren sus propuestas en igualdad de condiciones, con precios competitivos y acordes con las necesidades técnicas de la Convocante.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	19-10-2026

A los efectos de la cotización y provisión, prevalecerán las capacidades de 20 kA, 40 kA y 60 kA requeridas de manera específica en la descripción de los ítems 110 al 115 de la Lista de Servicios e Insumos. Dichas capacidades deberán ser consideradas como la corriente máxima de descarga (Imax) exigida, debiendo el equipo cumplir adicionalmente con los demás parámetros y características técnicas establecidas en el Anexo 2 del PBC.

Consulta 6 - Lista de Servicios e Insumos, ítems 1 al 198

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026
En la Lista de Servicios e Insumos, los 198 ítems figuran con unidad de medida “Unidad”, presentación “Evento” y cantidad “1”. Sin embargo, la descripción de muchos de ellos indica una unidad distinta: los ítems 1 al 7, 44 al 52, 56, 57, 60, 66 al 73, 87 al 100 dicen “por metro”; los ítems 74, 81, 82 y 83 dicen “por pelo”; y los ítems 62, 85 y 127 dicen “por unidad”. Además, los ítems 169 al 181 figuran con presentación “Global” y no “Evento”, sin que se explique la diferencia. También figura una línea “0 – CABLEADO DE FIBRA ÓPTICA – Unidad – Evento – 1” que parece un encabezado y no un ítem cotizable. Como la adjudicación es por el total y la competencia se hace sobre el precio total, esta ambigüedad afecta directamente la comparación de ofertas y la ejecución de las órdenes de servicio. Solicitamos a la Convocante aclarar: (i) si el precio unitario de cada ítem corresponde a la unidad indicada en la descripción (metro, pelo, unidad); (ii) qué diferencia hay entre las presentaciones “Evento” y “Global”; (iii) si la línea “0” debe cotizarse o no; y (iv) cómo se calculará el monto total sujeto a subasta, es decir, si es la suma simple de los precios unitarios o si se aplicarán cantidades estimadas o ponderaciones por ítem. Esto se solicita para garantizar los Principios de Transparencia e Igualdad de Condiciones.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
El sistema de adjudicación está definido ""Por el total"". Los oferentes deberán cotizar sus precios unitarios de acuerdo a la naturaleza de la descripción de cada ítem (por ejemplo: ""por metro"", ""por unidad"", ""por pelo""). Las palabras ""Unidad"", ""Evento"" y la cantidad ""1"" corresponden exclusivamente al formato del sistema electrónico para posibilitar la carga del precio unitario. La línea con el ítem 0 es meramente referencial. El monto total de la oferta a ser evaluado resultará de la sumatoria de todos los precios unitarios cotizados.		

Consulta 7 - EETT numeral 3.2 – Normativa RMSP

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026
El objetivo 2 del numeral 3 de las EETT exige que las conexiones a la RMSP se hagan “conforme a la normativa de la RMSP aprobada por Resolución Ministerial N° 2403/99 y su actualización aprobada por Resolución DGIC N° 060/12”. Estas resoluciones no forman parte de los documentos del llamado ni están disponibles públicamente en el SICP. Por lo tanto, los oferentes no pueden conocer los requisitos técnicos que se les exigirán. Solicitamos a la Convocante publicar en el SICP el texto de dichas resoluciones, o transcribir en el PBC los requisitos técnicos que sean exigibles, en resguardo de los Principios de Transparencia e Igualdad de Condiciones.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
Las normativas RMSP referidas constituyen protocolos y lineamientos técnicos internos para la interconexión de las dependencias. El proveedor deberá ajustarse a los estándares internacionales vigentes de cableado estructurado que rigen la provisión de los bienes. La configuración específica y el acceso a la red RMSP se coordinarán directamente con los supervisores designados por la DGIC durante la etapa de implementación del contrato.		

Consulta 8 - EETT numeral 4.9 y Plan de Prestación

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

El numeral 4.9 indica como lugar de trabajo “Dependencias del MEF”. El Plan de Prestación amplía el alcance a “Dependencias del VAF y entidades donde se encuentran instalados los equipos de la RMSP”, y los objetivos 2 y 3 prevén conexión y enlaces entre nodos del Backbone de la RMSP. La visita técnica solo contempla dos sitios en el microcentro de Asunción. No se publica un listado de las dependencias ni de los nodos de la RMSP, y tampoco se aclara si incluyen localidades fuera de Asunción o del departamento Central. Esto incide en los costos de traslado y viáticos y en el cumplimiento de los tiempos de respuesta de 4 y 12 horas. Solicitamos a la Convocante publicar el listado de dependencias y nodos donde podrá requerirse el servicio, o al menos delimitar el ámbito geográfico, y aclarar si los tiempos de respuesta y los costos de traslado aplican igual a sitios fuera del área metropolitana de Asunción.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Los servicios se ejecutarán en las Dependencias del MEF y demás entidades del Estado vinculadas a la RMSP. Para asegurar los tiempos de respuesta estipulados en la matriz de multas (4 horas para urgencias y 12 horas en horario ordinario), se establece que los trabajos abarcan la ciudad de Asunción y el departamento Central. Todo costo de traslado y movilidad se encuentra incluido en los precios unitarios ofertados, conforme a las Condiciones Generales del Servicio.

Consulta 9 - EETT numerales 6.4 y 7.10 y Lista de Ítems

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

Muchos ítems de la Lista se describen solo como materiales, por ejemplo: “Canaletas plásticas 27 x 30 mm (Unidad)”, “Rack cerrado de 19” de 15 U”, “Patch panel”, “Llaves termomagnéticas”. El numeral 6.4 establece que relevamientos, mediciones, traslados y diagramas se consideran incluidos en los precios unitarios. El numeral 7.10 dispone que “todo lo no descrito... y que sea necesario para el buen funcionamiento del equipo deberá formar parte de la oferta”. El numeral 4.10 prevé trabajos en horario extraordinario (fines de semana, feriados y fuera de horario), pero no existe un ítem específico para ese recargo. El numeral 6.2 obliga además a la contratada a cubrir la movilidad de los técnicos del MEF. Solicitamos a la Convocante aclarar: (i) si el precio unitario de cada ítem de material debe incluir su instalación (mano de obra); (ii) qué longitud corresponde a “Unidad” en canaletas y accesorios (por ejemplo, tira de 2 m); (iii) cómo se pagarán los materiales menores no listados (tornillería, precintos, etiquetado según TIA-606, anclajes); y (iv) si el trabajo en horario extraordinario y la movilidad de los técnicos del MEF se consideran incluidos en los precios unitarios, sin recargo adicional.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

(i) Tratándose de un ""Servicio de Cableado Estructurado"", el precio unitario de todos los materiales debe abarcar indefectiblemente el costo del insumo y su instalación completa (mano de obra).
(ii) Cuando se requiera provisión por ""Unidad"", el proveedor debe considerar la presentación comercial de longitud estándar del mercado para dicho bien.
(iii) De conformidad con el numeral 7.10, cualquier insumo menor no listado expresamente pero vital para el buen funcionamiento del sistema debe incluirse en la oferta sin costo extra.
(iv) Los trabajos en horario extraordinario no poseen un ítem adicional de cobro y sus costos deben ser asimilados en los precios unitarios por el oferente.

Consulta 10 - Anexo 2 (Protección contra Sobretensiones)

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

Los ítems 110 al 115 piden descargadores monofásicos y trifásicos de 20 kA, 40 kA y 60 kA, pero el Anexo 2 publica una sola ficha por tipo, con corriente nominal de 15 kA y corriente máxima de 40 kA. No se indican los parámetros que corresponden a las versiones de 20 kA y 60 kA, ni si esos valores se refieren a la corriente nominal (In) o a la máxima (Imax). Además, la ficha monofásica tiene varias inconsistencias: (i) exige “1 polo” y al mismo tiempo protección en modo común L/PE y N/PE, lo que requiere una configuración de 2 polos o 1+1; (ii) indica un sistema de puesta a tierra “TNC IT 230”, mientras que la ficha trifásica indica “TT y TN-S”; (iii) fija una sobretensión temporal de “37 V L/N”, que parece un error de transcripción de 337 V; y (iv) indica la corriente residual con dos valores distintos (0,6 mA y 0,003 mA) sin aclarar a qué corresponde cada uno. Los valores puntuales de tensión máxima de servicio continuo (350 V) y de sobretensiones temporales (337 V, 442 V, 1200 V, 1453 V) parecen tomados de la ficha de un modelo comercial específico, lo que restringe la participación de productos equivalentes. La ficha trifásica también exige exclusivamente la tecnología “MOV + GDT”. Solicitamos a la Convocante: (i) publicar los parámetros de cada ítem (20, 40 y 60 kA) indicando si son In o Imax; (ii) corregir el número de polos y el esquema de puesta a tierra de la versión monofásica; (iii) expresar los parámetros eléctricos como valores mínimos o máximos admisibles (por ejemplo, Uc ≥ 275 V y Up ≤ 1,5 kV) en lugar de valores exactos; y (iv) aceptar cualquier tecnología que cumpla los parámetros de desempeño de la norma IEC 61643-11.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

(i) Deben proveerse los equipos respetando las capacidades particulares (20, 40 y 60 kA) exigidas en los ítems 110 al 115.
(ii) Los requerimientos expuestos en el Anexo 2 se consideran valores base, admitiéndose configuraciones de polos según disponibilidad comercial siempre que cumplan la protección exigida.
(iii) Las características técnicas estipuladas en el PBC deben considerarse como especificaciones mínimas. Se admitirán tecnologías y componentes amparados en normativas internacionales equivalentes que garanticen igual o superior protección.

Consulta 11 - Anexo 1 (Tableros Eléctricos)

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

Los ítems 107, 108 y 109 corresponden a “Tablero plástico” y remiten al Anexo 1, pero ese Anexo exige que el gabinete esté “fabricado con planchas de acero, unido con soldadura eléctrica... de 1,5 mm de espesor”, con pintura epoxi y electrostática, lo que no es posible para un tablero plástico. El Anexo 1 también remite varias veces a “planos del proyecto” para definir la capacidad de las barras y la corriente de cortocircuito, pero el apartado “Planos y diseños” del PBC indica “No Aplica”. El Anexo cita además la norma “IEC 144”, que fue reemplazada por la IEC 60529. Por último, el ítem 191 remite a un “ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA GABINETE DE FUSIONES DE FIBRA ÓPTICA” que no existe en el PBC, y fija dimensiones de “80x60x20 mm”, lo mismo que los ítems 194 y 195 (“10x10x12 mm” y “30x22x12 mm”). Esas medidas en milímetros no son compatibles con el uso previsto, por lo que se presume que corresponden a centímetros. Solicitamos a la Convocante: (i) publicar especificaciones propias para los tableros plásticos; (ii) indicar las capacidades mínimas de barras y la corriente de cortocircuito para cada tamaño de tablero (12, 24 y 36 llaves), dado que no hay planos; (iii) actualizar la referencia normativa a IEC 60529; (iv) publicar las especificaciones del gabinete de fusiones del ítem 191; y (v) confirmar las unidades de medida de los ítems 191, 194 y 195.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Para los ítems 107, 108 y 109 denominados ""Tablero plástico"", el gabinete debe ser obligatoriamente fabricado en plástico. Las prescripciones del Anexo 1 se aplicarán en lo referente al diseño, capacidades, protección e identificación, eximiendo al tablero plástico de requisitos de chapa de acero y soldadura que aplican exclusivamente a los metálicos. Se admitirá la normativa IEC 60529 como evolución equivalente a la norma IEC 144. El dimensionamiento se ceñirá a la cantidad de llaves termomagnéticas requeridas. La dimensión dispuesta deben interpretarse en centímetros para los ítems 191, 194 y 195. H13

Consulta 12 - Lista de Ítems, ítem 101 – Jabalina “tipo Coperweld”

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

El ítem 101 exige “Jabalina del tipo Coperweld de 2,40 metros”. “Copperweld” es una marca comercial registrada del fabricante Copperweld Bimetallics, y se usa sin la expresión “o equivalente” que exige el propio PBC en la sección de Especificaciones Técnicas. El ítem tampoco indica el diámetro ni el espesor mínimo del recubrimiento de cobre. Solicitamos a la Convocante reemplazar la referencia por una especificación funcional, por ejemplo: “jabalina de acero recubierto de cobre por proceso electrolítico (copper-bonded), de 2,40 m de longitud, diámetro mínimo 5/8”, con recubrimiento mínimo de 254 µm, conforme a UL 467 o IEC 62561-2, o equivalente”, a fin de admitir productos equivalentes de otros fabricantes. Con relación al ítem 103 (resistencia de puesta a tierra no mayor a 5 ohmios), solicitamos aclarar si el precio del certificado incluye la cantidad de jabalinas adicionales necesarias para alcanzar ese valor según la resistividad del terreno, o si cada jabalina adicional se cotizará y pagará por separado conforme al ítem 101.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

La denominación ""tipo Coperweld"" presente en el ítem 101 se expone con carácter referencial sobre la tecnología constructiva. Acorde a las condiciones del PBC, se admitirán jabalinas genéricas de acero con recubrimiento de cobre (copper-bonded) que presenten una calidad equivalente. El ítem 103 contempla únicamente el servicio de medición y certificación; las jabalinas y soldaduras adicionales necesarias para obtener los 5 Ohmios se abonarán por medio de los ítems 101 y 102.

Consulta 13 - Lista de Ítems, ítems 92, 93 y 94

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

Los ítems 92 y 93 describen “cable Multifilar 1 x 4 mm (F+N+T)” y el ítem 94 “cable Multifilar 1 x 6 mm (F+N+T)”. La denominación “1 x” corresponde a un solo conductor, mientras que “F+N+T” exige tres conductores (fase, neutro y tierra). Además, en estos ítems y en los ítems 87 al 100 se usa “mm” donde corresponde “mm²”. Solicitamos a la Convocante aclarar si el precio por metro de los ítems 92, 93 y 94 debe incluir tres conductores unipolares multifilares de 4 mm² o 6 mm² (fase, neutro y tierra), y confirmar que las secciones de todos los ítems eléctricos se expresan en mm².

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Las especificaciones de los ítems 92, 93 y 94 obligan a proveer un circuito integral provisto de tres conductores (Fase, Neutro y Tierra). La medida en ""mm"" declarada para cada ítem representa e indica obligatoriamente la sección del cable en milímetros cuadrados (mm²) que debe llevar el circuito (4 mm² o 6 mm²).

Consulta 14 - Lista de Ítems, ítems 4, 151 y 22, 26, 27

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

El ítem 4 contempla cableado horizontal STP (blindado) categoría 6A y el ítem 151 un patch panel categoría 6A STP. Sin embargo, las rosetas categoría 6A de los ítems 22, 26 y 27 se describen sin indicar si tienen conectores blindados. Si se combinan conectores sin blindaje con cable blindado, se rompe la continuidad del blindaje y el enlace no puede certificarse como un sistema STP. Solicitamos a la Convocante aclarar si las rosetas categoría 6A deben cotizarse en versión blindada (STP/FTP), en versión sin blindaje (UTP), o si debe agregarse un ítem específico de roseta categoría 6A STP.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

Las descripciones de los ítems 22, 26 y 27 correspondientes a rosetas de categoría 6A no solicitan la característica técnica de blindaje (STP). Por consiguiente, los oferentes cotizarán la roseta estándar (UTP) acorde a la descripción y categoría requerida en esos ítems.

Consulta 15 - Lista de Ítems, ítems 68 y 69

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026
El ítem 68 contempla tendido subterráneo “en ductos de Copaco” y el ítem 69 tendido aéreo “en columnas de Copaco y/o Ande”. El PBC no aclara quién debe gestionar y pagar los permisos de uso de infraestructura, los derechos de ocupación o los cánones que esas empresas puedan cobrar, ni cómo se manejan los plazos que dependen de terceros. Esto afecta tanto el precio por metro como el plazo de 60 días y las multas del SLA-05. Solicitamos a la Convocante aclarar si la gestión y los costos de los permisos ante COPACO y ANDE quedan a cargo de la Convocante o del proveedor. En caso de que queden a cargo del proveedor, solicitamos que se considere expresamente como causa justificada de prórroga la demora atribuible a esas entidades.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
Según lo indicado en el apartado 6.4 de las Condiciones Generales del Servicio del PBC, toda labor de gestión ante entes o empresas (como ANDE o COPACO) corre por cuenta del adjudicado, y los costos correspondientes a estas gestiones ya se consideran incluidos dentro del precio unitario del servicio. En el supuesto de que surgieran demoras no imputables al proveedor originadas por dichos entes, la justificación de atrasos se gestionará a través de las cláusulas de ""Fuerza Mayor"" previstas contractualmente.		

Consulta 16 - Lista de Ítems, ítems 68 al 86 y 172 al 190

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026
Los ítems de fibra óptica solo indican “monomodo” o “multimodo”, la cantidad de pelos y el tipo de tendido. No especifican la categoría de fibra (por ejemplo, OS2 según ITU-T G.652.D o G.657.A1 para monomodo, y OM3 u OM4 para multimodo), el tipo de construcción del cable (tubo holgado, armado, dieléctrico autosoportado), el vano máximo para el tendido aéreo del ítem 69, el pulido de los conectores (UPC o APC) ni los valores de atenuación máxima admisibles. El ítem 83 y el numeral 13 exigen certificación con OTDR “a ambos extremos del enlace”, pero no indican las longitudes de onda (1310/1550 nm u 850/1300 nm) ni el criterio de aceptación (por ejemplo, ANSI/TIA-568.3-D). Sin estos parámetros no es posible cotizar con precisión ni saber con qué criterio se aprobará o rechazará el trabajo. Solicitamos a la Convocante completar estas especificaciones mínimas, o aclarar que se aceptarán las especificaciones según ANSI/TIA-568.3-D e ITU-T G.652.D/G.657 con los umbrales de pérdida que esa norma establece.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026
La sección de ""Suministros y Especificaciones técnicas"" ampara el suministro de bienes ajustados a normas oficiales equivalentes o superiores ante la falta de una norma en particular. Se aceptará plenamente fibra óptica y reportes de atenuación alineados a los estándares de la normativa vigente ANSI/TIA-568.3-D y equivalentes para cada caso operativo.		

Consulta 17 - EETT numeral 8.2 y Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

El numeral 8.2 de las EETT exige que “todos los insumos relacionados al cableado estructurado (cable, roseta, jack, conector, patch panel, esquineros, etc.) deberán ser de la misma marca”. Por su parte, la sección Autorización del Fabricante y el punto 4 de Capacidad Técnica exigen una carta o certificado del fabricante que acredite a la empresa como “Centro Autorizado de la marca” para cables y accesorios. El “etc.” deja abierto el alcance, y no queda claro si la exigencia de misma marca y de autorización alcanza también a canaletas, periscopios, bandejas, racks, organizadores, cables de fibra óptica, DIO, mangas de fusión y materiales eléctricos (tableros, llaves termomagnéticas, descargadores). En el mercado, esos productos rara vez los fabrica la misma marca que la solución de cobre. Solicitamos a la Convocante: (i) definir de forma taxativa qué ítems de la Lista deben ser de la misma marca y quedar cubiertos por la autorización del fabricante; (ii) aclarar si se acepta la autorización emitida por un distribuidor autorizado acompañada de la cadena de autorizaciones hasta el fabricante, conforme al PBC; y (iii) confirmar que, al no admitirse documentación en idioma distinto al castellano, se aceptará la carta del fabricante con traducción de traductor público matriculado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

El requerimiento de uniformidad estipulado en el numeral 8.2 se aplica al componente pasivo del subsistema de datos (cable, conectores, rosetas, patch panels, etc.). En consecuencia, los bienes vinculados a esta red deben ser de una misma marca. Remitirse al PBC.

Consulta 18 - Lista de Ítems, ítem 61

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

El ítem 61 exige “Certificación escrita de sistema de cableado UTP (Penta scanner)”. “PentaScanner” es el nombre comercial de un equipo del fabricante Microtest (luego adquirido por Fluke Networks). Ese equipo está discontinuado y fue diseñado para certificar categoría 5, por lo que no puede certificar enlaces categoría 6 y 6A, que también pide el pliego. La exigencia, por lo tanto, apunta a una marca concreta y además no es adecuada técnicamente para el objeto del contrato. Solicitamos a la Convocante eliminar la mención “Penta scanner” y reemplazarla por un requisito funcional, por ejemplo: certificación con un equipo certificador de cableado con precisión Nivel IIIe/IV/V según IEC 61935-1, con capacidad de certificar enlaces permanentes y canales categoría 5e, 6 y 6A según ANSI/TIA-568.2-D, y con calibración vigente. Así se admiten equipos equivalentes de cualquier fabricante, como Fluke Networks, Softing, Viavi u otros, en resguardo del Principio de Libre Concurrencia.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

El nombre ""Penta scanner"" se encuentra en la descripción del ítem 61 únicamente con propósito referencial. De acuerdo al PBC, se aceptará el empleo de cualquier equipo certificador electrónico de cableado (scanner de red) que cuente con certificado de calibración vigente, posea precisión homologada y tenga capacidad de certificar enlaces y canales de las categorías 5e, 6 y 6A.

Consulta 19 - Matriz de Multas SLA-01 y SLA-03

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

Los parámetros SLA-01 (respuesta ≤ 12 horas) y SLA-03 (respuesta de urgencia ≤ 4 horas) se miden en horas. Sin embargo, la penalidad se fija en “0,50% por cada día o fracción de 24 hs de retraso” sobre el valor total de la Orden de Servicio. Para los servicios de urgencia, el numeral 10.3 indica que la Orden de Trabajo se emite después de ejecutado el servicio, “a efectos de regularización”, por lo que al momento del incumplimiento no existe todavía un valor de Orden de Servicio sobre el cual calcular la multa. Solicitamos a la Convocante aclarar: (i) desde qué momento empieza a contar la “fracción de 24 horas” una vez vencido el umbral en horas; (ii) sobre qué monto se calculará la multa de los servicios de urgencia, dado que la orden se emite después; y (iii) si un mismo hecho puede generar a la vez las multas SLA-03 y SLA-04, o si son excluyentes.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

La acumulación del porcentaje de penalidad (multa) iniciará de inmediato al transcurrir la primera fracción de 24 horas posterior al vencimiento del tiempo máximo de tolerancia para cada caso (12h o 4h). En el caso puntual del SLA-03 por Servicios de Urgencia, la multa se aplicará sobre el monto de la Orden de Servicio de Urgencia que será emitida luego, conforme al mecanismo de regularización previsto en el numeral 10.3 del pliego. Las multas (como la SLA-03 y SLA-04) pueden ser de carácter acumulativo si ocurren faltas conjuntas durante las diversas etapas de la orden.

Consulta 20 - Plan de Prestación de Servicios

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

El Plan de Prestación de los Servicios establece como fecha final de ejecución “60 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Servicio”. En cambio, la sección Indicadores de Cumplimiento indica que el Informe Final debe presentarse en “60 días hábiles desde la emisión de la orden de servicio”, y la Matriz de Multas SLA-05 fija “≤ 60 días hábiles desde la emisión de Orden”. Hay dos diferencias: el tipo de días (corridos o hábiles) y el inicio del cómputo (recepción o emisión de la orden). Esto afecta directamente el cálculo de las multas. Además, el numeral 9.2 exige que la contratada presente diseño, cronograma y presupuesto para aprobación de la DGIC antes de ejecutar, pero no aclara si el tiempo que tome la Convocante en aprobar suspende el plazo. Solicitamos a la Convocante unificar el plazo y su forma de cómputo para los servicios planificados, y aclarar si el período de revisión y aprobación del diseño por parte del MEF suspende el plazo de ejecución.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

El "Plan de prestación de los servicios" indica expresamente que el plazo límite de ejecución es de 60 días corridos a partir de la recepción de la Orden de Servicio. Todas las labores preparatorias descritas en el numeral 9.2 y el tiempo técnico de revisión institucional no suspenden los plazos. El contratista deberá prever y programar sus tiempos considerando estos pasos formales dentro del máximo de los 60 días corridos otorgados.

Consulta 21 - EETT numeral 4.7, numeral 5.1

Consulta	**Fecha de Consulta**	16-10-2026

El numeral 4.7 y el numeral 5.1 de las EETT, igual que el apartado “Plazo de reposición de bienes” del PBC, fijan que el reemplazo en caso de fallas será de 12 horas. Sin embargo, el numeral 6.6 establece que la sustitución de un componente que no puede repararse deberá hacerse en un plazo no mayor a 24 horas, y la Matriz de Multas SLA-02 fija “≤ 12 horas reparación / ≤ 24 horas sustitución”. Además, en ningún caso se aclara si las horas son corridas o se cuentan solo dentro del horario ordinario (lunes a viernes de 07:00 a 17:00, según el numeral 4.10). Como estos plazos están vinculados directamente a multas, solicitamos a la Convocante unificar el criterio, indicando expresamente el plazo aplicable a la reparación y el aplicable a la sustitución, y precisar si se computan en horas corridas o en horas del horario ordinario de servicio.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	19-10-2026

Para todo lo vinculado a reposiciones se regirá obligatoriamente según los umbrales de la "Matriz de Escalamiento Operativo y Jerárquico" estipulada en el SLA-02. Esto condiciona un tope de 12 horas para proceder a las reparaciones y un límite máximo de 24 horas para las sustituciones. Estas horas rigen en el marco del horario ordinario definido (lunes a viernes de 07:00 hs a 17:00 hs) en el numeral 4.10.

Consulta 22 - EETT numeral 7.1 y Lista de Ítems 1 al 7

Consulta	**Fecha de Consulta**	16-10-2026

El numeral 7.1 de las EETT exige que los diseños se basen en los estándares “EIA/TIA-568B y EIA/TIA 569A”. Los ítems 1 al 3 y 5 al 7 de la Lista de Servicios e Insumos exigen cableado categoría 5e, 6 y 6A según “ANSI/TIA/EIA 568-A”, y el ítem 4 exige el estándar “ANSI/TIA/EIA-568-B.2-10”. Todas estas normas han sido reemplazadas. En particular, la norma 568-A no define las categorías 6 ni 6A, por lo que no es técnicamente posible cumplir lo que piden los ítems 2, 3, 6 y 7 bajo esa norma. Las versiones vigentes son ANSI/TIA-568.0-E, 568.1-E, 568.2-D (cobre) y 568.3-D (fibra óptica), ANSI/TIA-569-E (canalizaciones y espacios), ANSI/TIA-606-C (identificación) y ANSI/TIA-607-D (puesta a tierra), o su equivalente internacional ISO/IEC 11801. Solicitamos a la Convocante actualizar las referencias normativas a las versiones vigentes, o aclarar expresamente que se aceptarán productos y servicios que cumplan las normas vigentes o sus equivalentes internacionales, a fin de evitar requisitos imposibles de cumplir.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	19-10-2026

Apelando a las cláusulas de las Especificaciones Técnicas del PBC que admiten normativas equivalentes o superiores, se permite la entrega de componentes y certificaciones que posean la categorización en base a los estándares vigentes equivalentes, como las normativas ANSI/TIA-568.2-D y versiones que hayan relevado formalmente a las antiguas EIA/TIA-568A y 568B citadas.

Consulta 23 - Lista de Ítems, ítem 61

Consulta	**Fecha de Consulta**	16-10-2026

El ítem 61 exige “Certificación escrita de sistema de cableado UTP (Penta scanner)”. “PentaScanner” es el nombre comercial de un equipo del fabricante Microtest (luego adquirido por Fluke Networks). Ese equipo está discontinuado y fue diseñado para certificar categoría 5, por lo que no puede certificar enlaces categoría 6 y 6A, que también pide el pliego. La exigencia, por lo tanto, apunta a una marca concreta y además no es adecuada técnicamente para el objeto del contrato. Solicitamos a la Convocante eliminar la mención “Penta scanner” y reemplazarla por un requisito funcional, por ejemplo: certificación con un equipo certificador de cableado con precisión Nivel IIIe/IV/V según IEC 61935-1, con capacidad de certificar enlaces permanentes y canales categoría 5e, 6 y 6A según ANSI/TIA-568.2-D, y con calibración vigente. Así se admiten equipos equivalentes de cualquier fabricante, como Fluke Networks, Softing, Viavi u otros, en resguardo del Principio de Libre Concurrencia.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	19-10-2026

Remitirse a la respuesta 18

Consulta 24 - AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de “Autorización del Fabricante” se solicita:
"Documentación que acredite ser Centro Autorizado de la marca y Asistencia Técnica o carta de habilitación para dar soporte o provisión de la marca ofrecida de cables y accesorios. (Certificado o Carta del Fabricante)".
Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Convocante aceptar la presentación de una carta o certificado emitido por un Distribuidor Mayorista Autorizado, siempre que se adjunte la documentación oficial correspondiente que acredite que dicho distribuidor cuenta con autorización otorgada directamente por el fabricante, según corresponda, permitiendo así verificar la trazabilidad de la cadena de autorizaciones.
La presente solicitud se fundamenta en que numerosos fabricantes internacionales de tecnología operan mediante redes de distribución y canales comerciales autorizados, delegando determinadas funciones de representación, provisión y soporte técnico a distribuidores mayoristas a nivel local o regional. En consecuencia, admitir esta modalidad de acreditación permitiría demostrar la legitimidad de la provisión y el respaldo de los productos ofertados.
Asimismo, esta alternativa contribuiría a ampliar la participación de potenciales oferentes y promover la libre competencia, favoreciendo la presentación de propuestas competitivas.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

La cláusula referida a la Autorización del Fabricante señala que ""el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante"". Esto habilita legalmente a que la empresa presente un certificado emitido por un Distribuidor Mayorista local o regional, constituyendo requisito ineludible que la oferta adjunte de igual forma la carta o certificación oficial que vincule a dicho distribuidor de manera directa con el fabricante.

Consulta 25 - Flexibilidad de marca para diferentes Cobre y Fibra

Consulta	Fecha de Consulta	16-10-2026

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Suministros Requeridos y Especificaciones técnicas, dentro de los “DETALLES DE BIENES Y SERVICIOS” en el punto n°8 “SUMINISTRO DE ACCESORIOS E INSUMOS” el sub ítem número 2 de este solicita:
Todos los insumos relacionados al cableado estructurado (cable, roseta, Jack, conector, Patch panel, esquineros, etc.) deberán ser de la misma marca.
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección de Suministros Requeridos y Especificaciones Técnicas, “DETALLES DE BIENES Y SERVICIOS”, punto n° 8 “SUMINISTRO DE ACCESORIOS E INSUMOS”, sub ítem 2, se establece:
“Todos los insumos relacionados al cableado estructurado (cable, roseta, Jack, conector, Patch panel, esquineros, etc.) deberán ser de la misma marca.”
Al respecto, Solicitamos respetuosamente a la Convocante que considere aceptar la presentación de componentes de diferentes marcas, diferenciadas según el medio físico de transmisión, permitiendo ofertar una marca para la totalidad del subsistema de fibra óptica y otra para la totalidad del subsistema de cobre (UTP), considerando que siempre que los componentes de cada subsistema sean compatibles entre sí
La solicitud se basa en que en el propio pliego se establece que el cableado estructurado se basa en el estándar EIA/TIA-568B. Los componentes de cobre y de fibra óptica se fabrican conforme a normas internacionales abiertas, que definen sus características eléctricas, ópticas y mecánicas. El funcionamiento de la red depende del cumplimiento de la categoría o del tipo de fibra requerido y no de la marca del fabricante. Por ello, emplear marcas distintas en elementos de cobre y de fibra, que son medios físicos independientes y no se interconectan entre sí a nivel de componentes pasivos, no afecta la validez ni el desempeño de la instalación.
Además, también se exige que finalizados los trabajos la instalación sea certificada. Así consta en el Informe de Implementación y en la propia Lista de Servicios: ítem 61, certificación escrita del cableado UTP mediante Penta Scanner, e ítem 83, certificación escrita de fibra óptica mediante OTDR por pelo. Estas mediciones verifican objetivamente que cada enlace cumple los parámetros de la norma independientemente de la marca de los componentes. Por tanto, la seguridad, la eficiencia y la calidad de la conexión quedan garantizadas por el resultado medible y certificado de cada enlace, y no por la uniformidad de marca.

Respuesta	Fecha de Respuesta	19-10-2026

La exigencia estipulada en el numeral 8 sobre la uniformidad de componentes de la misma marca apunta a garantizar la compatibilidad de todos los componentes, favor remitirse al PBC.

Consulta 26 - Flexibilidad de marca para diferentes Cobre y Fibra

Consulta	**Fecha de Consulta**	16-10-2026

En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Suministros Requeridos y Especificaciones técnicas, dentro de los “DETALLES DE BIENES Y SERVICIOS” en el punto n°8 “SUMINISTRO DE ACCESORIOS E INSUMOS” el sub ítem número 2 de este solicita:
Todos los insumos relacionados al cableado estructurado (cable, roseta, Jack, conector, Patch panel, esquineros, etc.) deberán ser de la misma marca.
En el Pliego de Bases y Condiciones, sección de Suministros Requeridos y Especificaciones Técnicas, “DETALLES DE BIENES Y SERVICIOS”, punto n° 8 “SUMINISTRO DE ACCESORIOS E INSUMOS”, sub ítem 2, se establece:
“Todos los insumos relacionados al cableado estructurado (cable, roseta, Jack, conector, Patch panel, esquineros, etc.) deberán ser de la misma marca.”
Al respecto, Solicitamos respetuosamente a la Convocante que considere aceptar la presentación de componentes de diferentes marcas, diferenciadas según el medio físico de transmisión, permitiendo ofertar una marca para la totalidad del subsistema de fibra óptica y otra para la totalidad del subsistema de cobre (UTP), considerando que siempre que los componentes de cada subsistema sean compatibles entre sí
La solicitud se basa en que en el propio pliego se establece que el cableado estructurado se basa en el estándar EIA/TIA-568B. Los componentes de cobre y de fibra óptica se fabrican conforme a normas internacionales abiertas, que definen sus características eléctricas, ópticas y mecánicas. El funcionamiento de la red depende del cumplimiento de la categoría o del tipo de fibra requerido y no de la marca del fabricante. Por ello, emplear marcas distintas en elementos de cobre y de fibra, que son medios físicos independientes y no se interconectan entre sí a nivel de componentes pasivos, no afecta la validez ni el desempeño de la instalación.
Además, también se exige que finalizados los trabajos la instalación sea certificada. Así consta en el Informe de Implementación y en la propia Lista de Servicios: ítem 61, certificación escrita del cableado UTP mediante Penta Scanner, e ítem 83, certificación escrita de fibra óptica mediante OTDR por pelo. Estas mediciones verifican objetivamente que cada enlace cumple los parámetros de la norma independientemente de la marca de los componentes. Por tanto, la seguridad, la eficiencia y la calidad de la conexión quedan garantizadas por el resultado medible y certificado de cada enlace, y no por la uniformidad de marca.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	19-10-2026

La exigencia estipulada en el numeral 8 sobre la uniformidad de componentes de la misma marca apunta a garantizar la compatibilidad de todos los componentes, favor remitirse al PBC.